



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Nº. 6082

RESOLUCIÓN

DE 30 MAY 2014

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo del 30 de Mayo de 2014, enviado por la Doctora **MARÍA ZARELA CARRASCAL MOZO** – Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, se solicita la autorización para la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 30 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander, en razón a las fallas presentadas en sistema eléctrico interno.

Al verse afectada la ORIP por los diferentes inconvenientes eléctricos presentados, no podrá llevarse a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, el día 30 de Mayo de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, considera procedente autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 30 de Mayo del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Ocaña – Norte de Santander, durante el día 30 de Mayo del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 30 de Mayo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velarán el cumplimiento del horario de labores .



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D C - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



FRONTONAL

Nº 6082 30 MAY 2014

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 6082 de 30 de mayo de 2014 – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña –Norte de Santander”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARÍA ZARELA CARRASCAL MOZO** – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña –Norte de Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co)

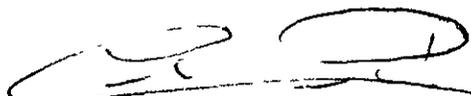
ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 30 de Mayo del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C , a los

30 MAY 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyectó Mauro Murillo



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D C - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>